Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante:	BANCO COOMEVA S.A
Demandado:	HEIDY LORENA SÁNCHEZ CASTILLO
Providencia:	INTERLOCUTORIO
Radicación:	41001-40-03-002-2019-00099-00

Neiva-Huila, 09 JUL 2020

Evidenciadas las solicitudes vistas a folios 114, 116 Y 119 del cuaderno 1, mediante el cual, el Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, apoderado del Banco Coomeva S.A, AUTORIZA al Dr. CRISTIAN GONZALO GODOY LOZANO, identificado con la C.C. 1.110.561.523 de Neiva-Huila, y posteriormente al señor ALDEMAR YARA CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.129.772 para que en su representación, retire la orden de pago de depósito judicial, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sería del caso proceder a la autorización, si no fuera porque a folio 122 del cuaderno principal, obra solicitud del Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, en la cual pide que se cancele la orden de pago que se encuentra a nombre suyo, y está sea elaborado a nombre de la entidad demandante.

Así las cosas, por ser procedente se anulará la orden de pago vista a folio 113 del cuaderno principal, y en su lugar se expedirá orden de pago a favor del BANCOOMEVA S.A.

En mérito de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE**

1.- ANULAR la orden de pago del depósito judicial No. 43905000099332, por valor de $12.275.229, que obra dentro del proceso a folio 113 del Cuaderno 1.

2.- ELABORAR orden de pago del depósito judicial No. 43905000099332, por valor de $12.275.229, a favor de la entidad demandante BANCOOMEVA S.A, por así haberlo solicitado su apoderado.

NOTIFIQUESE,

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 052
Hoy 10 JUL 2020

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria